

PARTICULARES.

LXXI.

Carta de naturales de la provincia de Tlascala al Rey. Don FELIPE II, suplicando les concediera exenciones, títulos y privilegios en remuneracion de los servicios de sus antepasados al tiempo de la conquista.—TLASCALA, 1.º de marzo de 1562.

Catholica Real Magestad:

CONTINUANDO esta çiudad y prouinçia de Tlaxcalla en el deseo y voluntad con que siempre hemos seruido y deseamos seruir á V. M., y considerando la neçessidad grande que tenemos de ocurrir á vuestra Real persona, como á tan poderoso y chatolico Rey y señor nuestro, hemos acordado de ymbiar á don Pablo de Galizia, que al presente es gouernador, y á don Lucas Garçia, y á don Antonio del Pedroso, y á don Alonso Gomez, principales de las quatro cabeçeras desta prouinçia, para que en nombre de todos besen á V. M. sus Reales manos y supliquen algunas cosas que mucho ymportan al descargo de su Real conçiencia y bien nuestro, como se

entenderá por esta y la ynstruccion que les hemos dado; suplicamos vmillmente á V. M. sea seruido mandarlos oyr y hazernos merçed de que con breuedad sean despachados, conçeidiendonos lo que ellos en nuestro nonbre suplicarán, que en sustancia será lo mismo que en esta se dirá.

Lo primero, suplicamos á V. M. sea seruido tener memoria de la fidelidad y lealtad grande con que nuestros padres y antepassados siruieron á la Corona Real, y la con que nosotros hemos seruido y seruimos, speçial y señaladamente, que, quando á estas partes vino don Hernando Cortés, marqués del Valle, con la gente spañola que en su conpañia truxo para la conquista y pacificaçion dellas, le salieron á resçebir de paz y le resçibieron con todo amor y paz y voluntad, dandole la obediencia en vuestro Real nonbre, y poniendose debaxo del dominio y señorío del Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria; y fueron los que primero vinieron en conoçimiento de nuestra sancta Fee catholica, ofresçiendo toda la ayuda y socorro para la dicha conquista, y hizieron á él y á sus conpañeros muy buen tratamiento, dandoles muchos presentes en mucha cantidad de oro y piedras preciosas y otras cosas necessarias de mucho valor, y toda la comida que ovieron menester, y en efecto, los trataron y amaron como á propios hermanos: y despues que se reformaron en la dicha prouinçia, el dicho marqués y sus conpañeros, de los trabajos que avian pasado por el mar y por el camino; les socorrieron para la conquista de las prouinçias de Chululam Tepeyacac, Quauhquechula y la çiudad de Mexico y Guatemala, y Culhuacan y otras que estauan de guerra con toda la gente y bastimentos neçessarios, hasta que, con la dicha ayuda y socorro, las conquistó y pacificó y reduxo á la obediencia y vasallaje de V. M. Y en las dichas guerras y pacificaçiones, y otras que despues se ofresçieron, murieron en su Real seruiçio muchos prinçipales de la dicha prouinçia de Tlaxcalla, personas muy señaladas y calificadas, demás y aliende de otra gente ynfinita; y speçialmente, quando el dicho marqués se retiró de Mexico desbaratado y muerta la mayor parte de la gente spañola que tenia en su conpañia, que se la mataron los mexicanos, le resçibieron en la dicha prouinçia de Tlaxcallan con el amor y voluntad que

siempre, animandole para que no tuuiese pena y ofresciendole nuevo socorro y ayuda de gente y todo lo demás necessario, á costa propia de la dicha prouincia, hasta que ganase la dicha çuidad de Mexico y sus subiectos, como, en efecto, le socorrieron y fué mucha gente con él y la ganaron. En lo qual todo y en otras cosas muy señaladas, que en el seruiçio de V. M. hizo la dicha çuidad y prouincia de Tlaxcalla, se gastaron y consumieron la mayor parte de las rentas y haziendas de nuestros antepassados; y avnque el dicho marqués, reconosciendo los seruiçios notables que á V. M. hizimos en esto y otras cosas, y las pérdidas de la hazienda, que á esta causa se nos recresçieron, ofresció y dió palabra en vuestro Real nonbre de dar á la dicha prouincia de Tlaxcalla, empago de los dichos trabajos y costas, los pueblos de Tepeyacac y Tecamachalco y Quauhquechula y Yçucar y otros, demás que seriamos libres y no obligados á tributar cosa alguna á V. M., hasta agora no se nos an dado ni hecho merçed, paga ni otra remuneracion alguna; antes rescibió la dicha prouincia, despues de la dicha conquista, muchos malos tratamientos y bexaciones, asi en tributos como en seruiçios personales: y avnque asimesmo despues, al tiempo que el presidente Nuño de Guzman fué á la conquista del Nuevo Reyno de Galizia, y quando se alçó y rebeló de nuevo, algunos años despues de conquistada, al tiempo quel visorrey don Antonio de Mendoça fué á pacificarla, con el zelo y lealtad que siempre hemos tenido al seruiçio de V. M. fuimos, anbas vezes, con mucha gente y á nuestra propia costa y seruiamos en la guerra hasta que se pacificó y allanó el dicho Nuevo Reyno de Galizia, no se nos ha hecho merçed alguna; ántes los oficiales de la hazienda de V. M. nos hazen pagar de tributo en cada vn año ocho mill hanegas de maiz, sin embargo de lo que asi el dicho marqués nos ofresció en la palabra que dió.

Yten, suplicamos á V. M., que teniendo consideracion y respecto á los dichos seruiçios y gastos y á que, con la lealtad que siempre hemos tenido, estamos prestos de seruir á V. M. con nuestras personas y armas, siempre que en esta tierra se ofrezca en qué, y V. M., o quien en vuestro Real nombre esta tierra gouierna y gouernare, mandare nos haga merçed de mandar que se cumpla la palabra y ofrescimiento que en vuestro Real nonbre

el dicho don Hernando Cortes, marqués del valle, dió y hizo á la dicha çuidad y prouincia de Tlaxcalla; o á lo menos, ya que no se nos dén los dichos pueblos, se nos haga otra merçed equivalente, y que no seamos obligados á tributar cosa alguna, pues el tributo que se dá de las dichas ocho mill hanegas de maiz, hará poco al caso para el acresçentamiento de la hazienda de V. M., y esta çibdad y prouincia rescibirá gran merçed y fauor en hazerlos libres, como su lealtad y seruiçios lo mereçen.

Y porque desde que la tierra se ganó, los religiosos de la orden del señor Sant Françisco han enseñado la doctrina christiana á los naturales de la dicha prouincia de Tlaxcalla, y les han administrado y administran los Sacramentos con gran cuydado y amor, tratandolos como á hijos y fauoresçendolos en todas sus neçessidades, y ay en ella tres monesterios de la dicha orden, que no son poco costosos, y con ellos tenemos y ternemos bastante doctrina, porque, demás de residir siempre religiosos en los dichos monesterios, otros andan siempre ordinariamente visitando toda la prouincia, confesando, baptizando y predicando; suplicamos á V. M. sea seruido de ymbiar á mandar al provincial de la dicha orden, que siempre prouea que la dicha orden tenga cuydado de administrarnos los Sacramentos y enseñar la doctrina christiana en la dicha prouincia, proueyendo de los religiosos neçessarios para ello, y que no residan en ella clerigos ministros de otras órdenes, porque, si los oviese, abria dissençiones entre las quatro cabeçeras, y nos seria grande descontento, demas de la mucha costa que se nos recresçeria en hazer nuevas yglesias y monesterios.

Asimesmo, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed de mandar confirmar todos los preuilegios, prouisiones y çedulas que el Emperador y Rey Don Carlos, nuestro señor, que está en gloria, conçedió y otorgó á esta çuidad y prouincia de Tlaxcalla.

Y porque, aviendo seruido tan bien la dicha çuidad de Tlaxcalla y siendo tan prinçipal, es justo sea fauoresçida y honrrada en todo, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed que la dicha çibdad se pueda llamar é yntitular de muy noble y muy leal.

Otrosi, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed

de conceder algunos privilegios y preeminencias á los hijos y nietos y descendientes de los principales y señores de esta provincia de Tlaxcalla, que en nuestra lengua se llaman tecales y en la española mayorazgos, y que puedan tener armas y cavallos para el servicio de V. M., como hijos dalgo y caualleros, pues lo son, y siempre fueron sus antepasados; cometiendo la averiguacion de quién son los mayorazgos, al birrey don Luis de Velasco, que siempre, en nombre de V. M., ha fauorescido y honrrado á la dicha provincia y ciudad de Tlaxcalla.

Asimesmo, suplicamos á V. M. nos mande confirmar todos los terminos y límites de tierras de la ciudad y provincia de Tlaxcalla, como agora están señalados y los tenemos y poseemos, sin que aya pleytos ni diferencias ni se dé lugar á ellos.

Iten, suplicamos á V. M. nos haga merced de mandar, que en los terminos de la ciudad y provincia de Tlaxcalla no pueda tener español alguno cavallerías de tierra ni estancias de ganado, porque los naturales resçiben vexacion y molestia con los ganados.

Otrosi, suplicamos á V. M. sea seruido de mandar, que dentro en la dicha provincia no pueda meter ninguna persona ganados ningunos en los agostaderos, por los muchos daños y ofensas de Dios Nuestro Señor que hazen los ganados y los pastores españoles y sus esclavos y negros; porque, demas de ser á los naturales estoruo para la doctrina christiana, por ocuparse el tienpo que la avian de oyr en guardar sus casas y tunales de grana y frutales, les toman su hacienda y ávn sus hijas y mugeres, de que son muy agraviados: y no es bastante remedio el castigo que el visorrey manda hazer en algunos casos, porque estos excessos son ordinarios y que no se pueden remediar sino es proveyendo que los dichos ganados no entren á agostar, speçialmente que, lo quel virrey manda para desagruar á los naturales, aviendo visto los daños é ynconvinientes por vista de ojos visitando la dicha provincia, si los españoles apelan de aquello, el Abdiencia lo reuoca o retiene la causa della, y jamas alcançan justicia los naturales. Suplicamos á V. M. se mande ansimesmo remediar esto, de manera que lo quel visorrey mandare y proveyere por gouernacion en cosas semejantes y otras, se execute y cumpla, sin embargo de la apellaçion, para que çessen los muchos gastos y costas que se nos siguen con los pleytos

que se ofresçen de las apellaçiones; pues lo que el virrey pretende, es fauorescer y ampararnos en nombre de V. M. y remediar los agravios que se nos hazen.

Yten, suplicamos á V. M. sea seruido de mandar que, si algun español fuere casado con alguna hija de los principales desta ciudad y provincia, y se muriere la muger sin dexar hijos, el marido no pueda bender las tierras que ella poseia á otros españoles, sino que buelvan á los parientes de la dicha muger, si fueren suyas; y si oviere adquirido drecho á ellas por via de herencia o compra y las quisiere bender, sea obligado á darlas á los naturales por el tanto, por que no se enajenen de los naturales de la dicha çibdad y provincia.

Otrosi, suplicamos á V. M. que el alcalde mayor ques y fuere de la dicha çibdad y provincia de Tlaxcalla, no quite la jurisdiccion al gouernador y alcaldes hordinarios della en primera ynstancia, y que comiencen todos los pleytos ante los alcaldes, y despues en grado de apellaçion conozca de las causas el alcalde mayor, sin que, como dicho es, de primera ynstancia les vaya á la mano; y que quando algun natural de la dicha provincia fuere condenado á muerte, donde quiera que se sentencie, la execuçion della sea en la dicha ciudad de Tlaxcalla, por el exemplo y castigo de los otros. Y suplicamos á Nuestro Señor dé su graçia á V. M. para que mande, haga y provea aquello con que más se sirua, y la Sacra Catholica persona de V. M. guarde y prospere en su sancto servicio, con aumento de más reynos y señorios, como estos humilldes y leales vasallos y criados de V. M. lo deseamos y auemos menester. De Tlaxcalla, primero de março de 1562 años.

De V. M. menores siervos y leales vasallos, que sus Reales pies y manos besan

Don Domingo de Angulo.

Don Diego de Paredes.

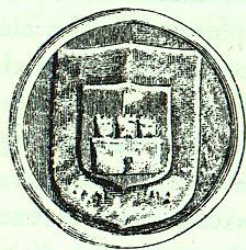
Francisco de Salazar.

Don Juan Martin.

Don Joan Maxicazin.

Don Francisco de Mendoça.

Don Antonio de Luna.	Juan Ximenez.
Don Juan Xicotencatl.	Damian de Valençia.
Baltasar Cortés.	Bernardino de Escobar.
Don Julian Atenpan.	Feliçiano Çeynos.
Antonio Florez.	Feliçiano de Santiago.
Buenaventura Oñate.	Juan de la Torre.



Sobre.— A la Sacra Catholica Magestad de el Rey [*Don Feli*] pe nuestro Souerano señor.— De la çidad y prouinçia de Tlascala.

LXXII.

Carta de los indios gobernadores de varias provincias de Yucatan al Rey Don FELIPE II, quejándose de los tormentos, muertes y robos que con ellos habian cometido los religiosos de la orden de San Francisco.—YUCATAN, 12 de abril de 1567.

Sacra Catholica Magestad:

DESPUES que nos vino el bien, que fué conosçer á Dios Nuestro Señor por solo verdadero Dios, dexando nuestra ceguedad é ydolatrias, y á V. M. por señor temporal, antes que abriessemos bien los ojos al conoscimiento de lo vno y de lo otro, nos vino vna persecucion, la mayor que se puede ymaginar, y fué, en el año de sesenta y dos, por parte de los religiosos de Sant Francisco, que auiamos traydo para que nos doctrinassen, que, en lugar de lo hazer, nos començaron á atormentar, colgandonos de las manos y açotandonos cruelmente, y colgandonos pegas de piedras á los pies, y atormentando á muchos de nosotros en burros, echandonos mucha cantidad de agua en el cuerpo, de los quales tormentos murieron y mancaron muchos de nosotros.

Estando en esta tribulaçion y trabaxos, confiando de la justiçia de V. M. que nos oyera y guardara justiçia, vino el doctor Diego Quixada, que á la sazón era, á ayudar á los atormentadores, diziendo que eramos ydolatras y sacrificadores de hombres y otras cosas ajenas de toda verdad, que en nuestra ynfidelidad no las cometimos. Y como nos veyamos mancos, de los crueles tormentos, y muchos muertos en ellos y dellos, y robados de

nuestras haciendas, y más, que veyamos desenterrar los huesos de los muertos bautizados, auiendo muerto como christianos, estauamos para desesperarnos. Y no contentos con esto, los religiosos y justia de V. M. hizieron vn auto solenne de ynquisicion en Mani, pueblo de V. M., en que sacaron muchas estatuas, y desenterraron muchos muertos, y quemaron alli publicamente, y condenaron á muchos á esclauos para seruir á los españoles por ocho y diez años, y echaron sant benitos. Y lo vno y lo otro nos pusieron gran admiracion y espanto, porque no sabiamos qué cosa era, por ser recién bautizados, y no predicados; y porque boluimos por nuestros vasallos, diciendo que los oyessen y les guardassen justia, nos prendieron y aprisionaron y lleuaron en cadenas, como á esclauos, al monesterio de Merida, adonde murieron muchos de los nuestros, y alli nos dezian que nos auian de quemar, sin saber nosotros porqué.

Y á esta sazón llegó el obispo, que V. M. nos embió, el qual, aunque nos sacó de la carçel y nos libró de la muerte y quitado los sant benitos, no nos a desagrauiado en las ynfamias y testimonios que nos leuaron, diciendo que somos ydolatras, sacrificadores de hombres é que auiamos muerto muchos yndios; por que, al fin, es del hábito de los religiosos de Sant Françisco y haze por ellos: a nos consolado de palabra, diciendo que V. M. hará justia.

Vino vn receptor de Mexico á ynquirir esto, y pensamos que lo hiziera la Audiencia, y no a hecho nada.

Vino despues don Luys de Çepedes, gouernador, y en lugar de nos desagrauiar, nos a augmentado tribulaciones, lleuandonos á nuestras hijas y mugeres á seruir á los españoles, contra su voluntad y la nuestra, que lo sentimos tanto, que vienen á dezir la gente simple que en nuestra ynfidelidad no eramos tan vexados ni acosados, por que nuestros antepasados no quitauan á nadie sus hijos, ni á los maridos sus mugeres, para seruirse dellos como lo haze agora la justia de V. M., aún para seruir á los negros y mulatos.

Y con todas nuestras aficiones y trabaxos, amamos á los padres y les damos lo necessario, y les hemos hecho muchos

monesterios y proueydo de hornamentos y campanas, todo á nuestra costa y de nuestros vasallos y naturales, aunque, en pago destes seruicios, nos traen tan auasallados, hasta quitarnos el señorío que heredamos de nuestros antepasados, cosa que nunca lo padescimos en nuestra gentilidad. Y obedescemos á la justia de V. M., esperando que nos embiará remedio para todo.

Vna cosa nos a desmayado mucho y nos a alborotado, que son cartas que Fray Diego de Landa, principal autor de todos estos males y trabaxos, escriue, diciendo que V. M. ha aprobado las muertes, robos, tormentos y esclauonias y otras crueldades que hizieron en nosotros: de lo qual, estamos admirados que tal cosa se diga de tan catholico y recto Rey, como es V. M. Si es que allá ha dicho que nosotros sacrificamos hombres despues de bautizados, es muy gran testimonio y maldad ynuentada por ellos para dorar sus crueldades.

Y si ydolos se hallaron o hallamos nosotros, los sacamos de las sepulturas de nuestros antepasados, para dar á los religiosos, porque nos los mandauan traer, diciendo que auiamos dicho en los tormentos que los teniamos; y toda la tierra sabe cómo los yuamos á buscar veynte, treynta y cient leguas, adonde entendiamos que los tenian nuestros antepasados y nosotros auiamos dexado quando nos bautizamos, y con sana conçiençia, no nos podian castigar por ellos como nos castigaron.

Y si V. M. se quiere ynformar desto, embie persona tal que lo auerigue, y verse a nuestra ynocencia y la gran crueldad de los padres; y si el obispo no viniera, todos fuéramos acabados. Y porque, aunque queremos bien á Fray Diego de Landa y á los demas padres que nos atormentaron, solamente de oyrlos nombrar, se nos rebueluen las entrañas. Por tanto, V. M. nos embie otros ministros que nos doctrinen y prediquen la ley de Dios, porque deseamos mucho nuestra saluacion.

Los religiosos de señor Sant Françisco, desta prouinçia, an escripto ciertas cartas á V. M. y al general de su orden, en abono de Fray Diego de Landa y de otros sus compañeros, que fueron los que atormentaron, mataron y escandalizaron, y dieron ciertas cartas escriptas en la lengua de Castilla á ciertos yndios sus familiares, para que las firmassen, y asi las firmaron y embiaron á

V. M. Entienda V. M. no ser nuestras: los que somos señores de esta tierra, que no auemos de escriuir mentiras, ni falsedades, ni contradiciones. Hagan allá penitencia Fray Diego de Landa y sus compañeros, del mal que hizieron en nosotros, que hasta la quarta generacion se acordarán nuestros descendientes de la gran persecucion que por ellos nos vino.

Nuestro Señor Dios guarde á V. M. largos tiempos, para su sancto seruiçio y nuestro bien y amparo. De Yucatan, doze de abril, 1567 años.

Humildes vasallos de V. M., que sus Reales manos y pies besamos

Don Francisco de Montejoxio,
gouernador de la provincia de Mani.

Juan Pacab,
gouernador de Mona.

Jorge Xin,
gouernador de Panaboren.

Françisco Pacab,
gouernador Texul.



Sobre. — A la Sacra Catholica Magestad el Rey [*Don*] Phelipe nuestro señor.—En su Real Consejo de Indias.

AMÉRICA CENTRAL.

PRELADOS

DE

GUATEMALA Y CHIAPA.